



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 23 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.		
<b>DIPUTACIÓN DE GRANADA.-</b>			
<i>Aprobación de la convocatoria para el concurso de ideas para el diseño de la imagen de la marca "Sabor Granada" .....</i>	2	CIJUELA.- <i>Aprobación inicial del presupuesto general de 2017.....</i>	11
<i>Agencia Provincial de Extinción de Incendios.- Bases de convocatoria para bolsa de trabajo de Bombero...</i>	19	CORTES DE BAZA.- <i>Aprobación definitiva de proyecto de actuación.....</i>	11
<b>JUZGADOS</b>			
<b>INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE GRANADA.-</b>			
<i>Autos número 256/16.....</i>	4	GOBERNADOR.- <i>Proyecto de actuación de Pistachos Andalucía, S.A.T. ....</i>	12
<b>SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-</b>			
<i>Autos número 124.1/15.....</i>	5	GÓJAR.- <i>Aprobación inicial del presupuesto general de 2017 .....</i>	12
<i>Autos número 224/16.....</i>	5	HUÉTOR VEGA.- <i>Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 .....</i>	18
<i>Autos número 834/16.....</i>	5	LOJA.- <i>Convocatoria concurso-oposición para funcionario interino administrativo .....</i>	12
<b>AYUNTAMIENTOS</b>			
<i>ALBUÑUELAS.- Bases y convocatoria para contratación de Agente de Innovación.....</i>	6	PINOS PUENTE.- <i>Convocatoria para selección de Operario de Servicios Múltiples (Fuensanta-Trasmulas).....</i>	1
<i>ALMUÑÉCAR.- Subsanación de errores, BOP núm. 248...</i>	10	PURULLENA.- <i>Proyecto de actuación para instalación y explotación avícola de broilers .....</i>	26
<i>ARMILLA.- Padrón cobratorio de teleasistencia, segundo semestre de 2016.....</i>	17	SALOBREÑA.- <i>Aprobación definitiva de expediente de transformación de usos del Plan Especial de la UE. SUT-2..</i>	16
<i>E.L.A. DE BÁCOR-OLIVAR.- Aprobación de modificación de la ordenanza de la tasa por la prestación del ciclo integral del agua .....</i>	11	<b>ANUNCIOS NO OFICIALES</b>	
		<b>CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA</b>	
		SIERRA ELVIRA.- <i>Presupuesto para el ejercicio de 2017 ...</i>	16
		MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ALHAMA DE GRANADA.- <i>Fe de erratas .....</i>	26
		CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS.- <i>Presupuestos ejercicio de 2017.....</i>	26
		COMUNIDAD DE REGANTES "LA CAÑADA" DE GUÁJAR FARAGÜIT.- <i>Convocatoria a junta general ordinaria.....</i>	17

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773  
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 431

**AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)**

*Convocatoria Operario de Servicios Múltiples  
Fuensanta-Trasmulas*

**EDICTO**

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

**ANUNCIO CONVOCATORIA**

En la Junta de Gobierno Local celebrada el día 11-01-2017, se aprueban las bases que regirán la convocatoria

concurso-oposición para la selección de un/a operario de servicios múltiples de la plantilla de personal laboral, a tiempo parcial (20 horas/semana).

Se pone en conocimiento de todos aquellos interesados/a, que las referidas Bases se encuentran en el Registro General del Ayuntamiento de Pinos Puente y publicadas en la página Web de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pinos Puente, 26 de enero de 2017.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 395

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

SECRETARÍA GENERAL

EDICTO

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, con la asistencia de la Junta de Gobierno, celebrada el día 24 de enero de 2017, dictó, entre otras, la siguiente RESOLUCIÓN:

6º.-APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE IDEAS PARA EL DISEÑO DE LA IMAGEN DE LA MARCA "SABOR GRANADA".

La Sra. Diputada Delegada de Empleo y Desarrollo Sostenible formula la siguiente Propuesta, una vez conformada por la Intervención:

"La Excm. Diputación Provincial de Granada tiene entre sus competencias, conforme al art. 36.1.d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la LRSAL 27/2013, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

El pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de julio del 2014, crea el Proyecto denominado "Sabor Granada" como mecanismo de promoción de los productos agroalimentarios de calidad de la provincia y aprueba inicialmente el Reglamento de Uso de la Marca de Garantía "Sabor Granada", estando atribuido dicho proyecto al Servicio de Fomento al Desarrollo Rural de la Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible.

De conformidad con del artículo 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2016, se le atribuye al Presidente, asistido por la Junta de Gobierno, la competencia para la aprobación de las convocatorias para la concesión de premios, galardones, concursos por el procedimiento de concurrencia competitiva, así como de la autorización del gasto que se derive.

Visto el informe emitido por el Servicio de Fomento al Desarrollo Rural, de fecha 23 de enero de 2017, en el que se pone de manifiesto la competencia de esta Delegación y el procedimiento a seguir en la tramitación del oportuno expediente, para la aprobación de la Convocatoria de las Bases para el concurso de ideas para el diseño de la imagen de la Marca Sabor Granada, por esta Delegación se formula la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO. Aprobar la CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE IDEAS PARA EL DISEÑO DE LA IMAGEN DE LA MARCA SABOR GRANADA, así como su posterior publicación en el BOP".

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado. La Presidencia así lo resuelve.

Lo que se comunica, a reserva de la aprobación del Acta, en Granada a 27 de enero de 2017.-La Vicesecretaria Primera, Sra. Diputada Delegada de Empleo y Desarrollo Sostenible.

CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE IDEAS PARA EL DISEÑO DE LA IMAGEN DE LA "MARCA SABOR GRANADA"

## 1. Objeto.

El objeto del presente concurso es la selección de la imagen que será el logotipo que represente la Marca Sabor Granada, que identifica los productos agroalimentarios de nuestra provincia, así como el desarrollo del Manual de Uso de dicha Marca que incluya versión monocromo, versiones posibles, versiones en negativo, variantes sobre fondos, área de reserva y tipografía.

## 2. Entidad Convocante y Difusión.

La entidad convocante es la Excm. Diputación Provincial de Granada. La presente Convocatoria se difundirá oportunamente mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en nota de prensa institucional emitida desde el Gabinete de Prensa de la Diputación Provincial así como en la web y redes sociales que mantiene la marca "Sabor Granada".

## 3. Participantes.

El concurso está abierto a todas aquellas personas, físicas o jurídicas, que deseen participar. Cada concursante sólo podrá presentar una propuesta. No podrán participar en el concurso, como titulares o como miembros de equipos, personas comprendidas en los siguientes supuestos:

a) Los miembros de la Comisión de Valoración.

b) Quienes tengan con los anteriores parentescos en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Las propuestas se podrán presentar tanto individualmente como en grupo, precisando en este último caso la composición del mismo.

## 4. Precio y forma de pago.

Se establece un precio único de 2.000.- euros. (Dos mil euros IVA excluido), para el participante finalmente seleccionado.

Existe crédito disponible para el contrato a celebrar con cargo a la Aplicación Presupuestaria 232 41411 22602, "FERIAS DE PRODUCTOS AGRO-GANADEROS" del presupuesto de esta Corporación del ejercicio 2016 prorrogado para el ejercicio 2017.

El precio será abonado mediante factura que reúna todos los requisitos legales y reglamentarios, debidamente conformada.

## 5. Presentación de Propuestas.

Cada propuesta incluirá un solo diseño y deberá presentarse en dos sobres, A y B, del modo que a continuación se indica:

5. A).- El sobre A deberá contener:

A.1).- Los datos identificativos que acrediten la personalidad jurídica y capacidad de obrar del/de los autor/es: nombre o razón social, NIF/CIF, dirección postal, teléfono, dirección de correo electrónico o cualquier otro dato que sirva para su identificación.

1. Las personas físicas: fotocopia del DNI o documento oficial identificativo en el caso de extranjeros.

2. Las personas jurídicas: fotocopia del DNI de las persona/s representante/s, copia de escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro correspondiente y toma de posesión debidamente registrada, si fuese necesario. Sólo podrán ser adjudicatarias si el objeto del contrato está comprendido en el ámbito

de su actividad. Las personas jurídicas extranjeras acreditarán su personalidad jurídica en la forma exigida por la legislación del Estado en la que estén establecidas.

3. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto. Las escrituras públicas de constitución y apoderamiento habrán de presentarse con la antelación suficiente a fin de poder realizar la diligencia de bastanteo por el Secretario del Jurado.

4. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

A.2).- Declaración acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones de contratar que señala el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la acreditación de tal requisito se exigirá antes de la adjudicación a cuyo efecto se concederá un plazo máximo de cinco días hábiles. También podrá la propia Diputación, de oficio, obtener aquellos certificados que obren en su poder y acrediten tal extremo. Esta declaración podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notario público u organismo profesional cualificado.

Este sobre se identificará en su exterior con los siguientes datos:

**SOBRE A: DATOS IDENTIFICATIVOS.**

**CONCURSO: DISEÑO DE LA IMAGEN DE LA MARCA SABOR GRANADA.**

5. B).- El sobre B contendrá:

1. DVD con la propuesta: cada logotipo deberá entregarse en soporte digital, aislado versión color CMYK y logotipo aislado monocromático, ambas versiones deberán estar trazadas -símbolos y textos- en formato vectorial EPS. No se admitirán en formatos de imagen (jpg, tiff, bmp, etc.)

2. En papel: logotipo aislado versión color - se puede utilizar color de referencia PANTONE o tinta plana siempre que lleven sus correspondencias en CMYK y logotipo aislado versión en blanco y negro.

Las propuestas deberán ir acompañadas de una explicación que justifique el diseño realizado y sus claves conceptuales. Además se valorará la versatilidad del logotipo para una posterior aplicación a los diferentes formatos.

Este sobre se identificará en el exterior con los siguientes datos:

**SOBRE B: PROPUESTA DE LOGOTIPO.**

**CONCURSO: DISEÑO DE LA IMAGEN DE LA MARCA SABOR GRANADA.**

Será motivo de exclusión la identificación del sobre B con cualquier otra denominación que permita la identificación del participante/s.

6. Lugar y plazo de presentación.

Las propuestas podrán ser presentadas dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Las propuestas habrán de presentarse en el Registro General de esta Diputación, sito en C/ Periodista Barrios Talavera s/n, Diputación de Granada (Plta. Baja) (18014-Granada), con la siguiente identificación y dirigidas al siguiente Servicio:

**CONCURSO: DISEÑO DE LA IMAGEN DE LA MARCA SABOR GRANADA**

Diputación Provincial de Granada.

Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible.

Servicio de Fomento al Desarrollo Rural.

También podrán los interesados presentar su propuesta en la forma indicada en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP. (art. 16.4 y Disposición final séptima).

Cuando la documentación se envíe por correo postal o se presente en una oficina de registro diferente a la indicada, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a la dirección [fomentorural@dipgra.es](mailto:fomentorural@dipgra.es) En este último caso sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Transcurridos, no obstante, 10 días siguientes a la terminación del plazo de presentación de proposiciones sin haberse recibido la documentación ésta no será admitida en ningún caso.

7. Criterios de Valoración.

Los criterios que regirán la elección del logotipo serán:

1. Adaptabilidad de la propuesta a las necesidades de uso de la marca, elementos como la escalabilidad, legibilidad en todos los tamaños y formatos, así como la diferenciación e identificación clara.

2. Potencial respecto a su versatilidad para aplicar en diversos soportes.

3. En cuanto a color deberá regirse por criterios de ahorro de costes y por tanto estar concebido en color plano.

4. Adecuación de la imagen de marca a las premisas propuestas por el Plan de Marketing elaborado para el impulso de la Marca Sabor Granada y que en lo que respecta a la imagen de la marca que se defina debe obedecer al siguiente briefing:

\* Sabor Granada es una marca de productos agroalimentarios, por lo tanto, debe estar alejada de la imagen institucional y corporativa de la institución que la impulsa, tanto en sus líneas como en sus colores.

\* El color identificativo debe estar en la gama del rojo vivo que se relacione con productos frescos como el tomate, la sandía o la granada. Un color que evoque el sabor de las frutas tropicales y que recuerde la Alhambra, el romanticismo y la magia.

\* Las líneas deben conjugar la modernidad con la tradición.

\* La figura debe ser representativa y sencilla de entender, asociar y recordar: la granada se propone como

una opción gráfica de referencia esencial siempre que resulte entendida y reconocida como tal.

Es preciso tener en cuenta el artículo 19 del Reglamento de la Marca Sabor Granada, que en lo que compete a su uso, indica expresamente que sólo podrá ser utilizada íntegramente por las personas físicas o jurídicas autorizadas expresamente, en las condiciones y forma específica que se señalen en tal autorización y para los productos autorizados. Por tanto la imagen de marca debe ser plenamente reconocible por sí sola (sin tipografía).

La Comisión de Valoración actuará con total independencia y determinará las propuestas preseleccionadas en función de los criterios de valoración y con la ponderación que a continuación se indica, pudiéndose otorgar a cada una de las propuestas un máximo de 20 puntos:

a) Capacidad de la propuesta para representar los valores y la personalidad de la Marca Sabor Granada (de 0 a 10 puntos).

b) Desarrollo de su adecuación o variaciones para producirlo, en su caso, en todos los formatos necesarios (de 0 a 10 puntos).

#### 8. La Comisión de Valoración.

La composición y funciones de la Comisión de Valoración, constituida al efecto, serán las siguientes:

##### 8.1. Composición de la Comisión de Valoración:

\* Miembros de la Comisión de Decisión de Marca cuya composición se recoge en el Reglamento de Uso de Sabor Granada aprobado en el Pleno de la Diputación el 30 de septiembre de 2013.

\* Docente-Investigador perteneciente a la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas, Departamento de Marketing e Investigación de Mercados, de la Universidad de Granada.

Actuará como Presidente/a de la Comisión la persona que ostente el cargo de Diputada de la Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible o persona en quien delegue y como Secretario/a un funcionario de carrera de la misma Delegación.

8.2. Las competencias de la Comisión a efectos de esta Convocatoria serán:

5. La admisión, mediante acta, de las propuestas presentadas en el concurso.

6. En la misma se deben de reflejar, de igual manera, los diseños no admitidos indicándose las razones de la exclusión.

7. La valoración de los diseños presentados y el resto de documentación añadida por los concursantes.

8. La facultad de declarar desierto el concurso, justificando los motivos de esta decisión.

9. La identificación de dos participantes finalistas, que se comunicarán a las empresas que a día de la publicación de la presente convocatoria estén registradas en la Marca Sabor Granada, para que mediante voto directo (uno por empresa), decidan el ganador final del concurso, cuyo trabajo será objeto de contrato.

10. La interpretación de la presente convocatoria y la resolución de cuantas cuestiones se pudiesen suscitar con motivo del concurso.

La propuesta de adjudicación se adoptará en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Sin perjuicio de que el concurso pueda quedar desierto, en el plazo máximo de dos meses desde el siguiente a la apertura de las ofertas, deberá adoptarse resolución de adjudicación. La resolución se notificará al autor/a/es de la propuesta seleccionada así como al resto de participantes. La resolución del concurso, además, se hará pública en la página web oficial de la Diputación de Granada.

#### 9. Derechos de Propiedad intelectual e industrial.

La persona o personas autores del diseño seleccionado ceden en exclusiva a la Diputación de Granada los derechos de explotación de la obra sin ningún tipo de limitación, abarcando todas las modalidades de explotación.

El precio del contrato incluye los Derechos de explotación en cualquier forma, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Texto Reformado de la Ley de Propiedad Intelectual (TRLPI), igualmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de TRLPI se autoriza a que la Diputación pueda modificar, desarrollar o adaptar dicho diseño utilizando cualquier medio que considere oportuno. El contrato no supondrá la adquisición de ningún derecho para la realización de trabajos de adaptación y desarrollo de las aplicaciones del diseño e idea seleccionada en este concurso.

La Diputación de Granada será propietaria del diseño y podrá, si fuese el caso y de acuerdo con la legislación vigente, registrarlo, con lo que adquirirá los derechos de propiedad industrial.

Los autores/as de las propuestas presentadas cederán de manera gratuita los derechos de distribución y comunicación pública a la Diputación para ser mostrados en exposición o formar parte de un catálogo o publicación.

#### 10. Jurisdicción competente.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos privados. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

En lo no previsto en la presente Convocatoria, se estará a lo dispuesto en el TRLCSP, así como en su normativa de desarrollo, en la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y en el R.D. Leg. 781/1986 de 18 de abril.

#### 11. Aceptación de la Convocatoria.

La participación en este concurso supone el conocimiento y aceptación de la presente Convocatoria por parte de los participantes.

NÚMERO 402

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE GRANADA

*Autos número 256/2016*

EDICTO

SENTENCIA Nº 251/2016

En Granada, a 19 de octubre de 2016, la Ilma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número

Tres de Granada, ha visto los autos de juicio de delito leve inmediato seguidos bajo el número 256/2016 de los de su clase sobre lesiones, contra Juan Antonio Cebrián Yáñez con asistencia del Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Juan Antonio Cebrián Yáñez como autor penalmente responsable de un delito leve de lesiones previsto y penado en el artículo 147.2 del Código Penal, a la pena de multa de un mes a razón de una cuota diaria de tres euros, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, más el abono de las costas causadas.

En concepto de responsabilidad civil indemnizará a José Carlos García Arroyo en la cantidad de 40 euros más el interés legal.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde dicha notificación, a través del correspondiente escrito de formalización del recurso, redactado conforme a los artículos 790 y 792 de la L.E.Crim. presentado ante este Juzgado.

NÚMERO 339

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

*Autos número 124.1/2015*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 124.1/2015 a instancia de la parte actora D. Ramón Rodríguez Fernández contra Héctor Alonso Martínez sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 23 de noviembre de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO:

1.- Declarar al ejecutado Héctor Alonso Martínez con NIF nº 45.869.055V, en situación de insolvencia total por importe de 3.600 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

2.- Archivarlas actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado”

Y para que sirva de notificación al demandado Héctor Alonso Martínez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 23 de noviembre de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 405

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

*Autos número 224/2016*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 224/2016 a instancia de la parte actora D. Juan Francisco Alaminos Marin, contra Hormigones Domingo Giménez, S.A., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 25/01/17 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA SRA. ORDÓÑEZ CORREA.

En Granada, a veinticinco de enero de dos mil diecisiete.

El anterior sobre devuelto, quede unido a los autos de su razón, y en vista de la anotación del cartero, reitérese la citación por medio de edictos a publicar en el B.O.P., para que el Legal Representante de la demandada Hormigones Domingo Giménez, S.A., comparezca ante el que provee el próximo día 29 de marzo de 2017, a las 10:30 horas, al objeto de asistir al acto de juicio oral/conciliación, señalado para dicha fecha.

Emplácese al Fondo de Garantía Salarial para que intervenga si le conviene. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Hormigones Domingo Giménez, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 25 de enero de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 406

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

*Autos número 834/2016*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 834/2016 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> Sandra Repiso Ariza, contra Crisda Restauración, S.A., sobre procedimiento ordinario, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

## DILIGENCIA DE ORDENACIÓN LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA SRA. ORDÓÑEZ CORREA.

En Granada, a veinticinco de enero de dos mil diecisiete.

El anterior sobre devuelto y diligencia del SCACE, quede unido a los autos de su razón, en vista del estado de las presentes actuaciones, efectúese averiguación domiciliaria informática de la demandada Crisda Restauración, S.A., y a prevención cítese al legal representante por medio de edictos a publicar en el B.O.P., para que comparezca ante el que provee el próximo día 28 de noviembre de 2017, a las 10:50 horas, al objeto de asistir al acto de juicio oral/conciliación, señalado para dicha fecha.

Emplácese al Fondo de Garantía Salarial para que intervenga si le conviene.

Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Crisda Restauración, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 25 de enero de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 332

## AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)

*Bases y convocatoria contratación de Agente de Innovación*

### EDICTO

D. José Díaz Alcántara, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Albuñuelas (Granada),

HACE SABER: Por resolución de ésta Alcaldía de fecha 09/01/2017, se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección de un Agente de Innovación Local para el Centro Guadalinfo de Albuñuelas en régimen de personal laboral temporal.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

### BASES PARA LA SELECCIÓN DE AGENTE DE INNOVACIÓN LOCAL PARA EL CENTRO GUADALINFO DE ALBUÑUELAS

#### PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene como objeto la contratación de personal laboral temporal al amparo de lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable, con el objeto de atender las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Albuñuelas (Granada) en relación con el sostenimiento de un centro de acceso público a Internet en el municipio (Red Guadalinfo), durante el periodo en que permanezca la subvención de

conformidad con la Orden de 16 de julio de 2015 de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet en municipios y zonas necesitadas de transformación social de Andalucía y de puntos de Acceso Público a Internet en comunidades andaluzas, y se efectúa su convocatoria para 2015, así como, en su caso, sucesivas convocatorias.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia establecidos en la legislación vigente, todo ello con la publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albuñuelas.

#### SEGUNDA: NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

Denominación: Agente de Innovación Local para el Centro Guadalinfo de Albuñuelas (Granada)

Número: 1

Vinculación: Contrato Laboral por Obra o Servicio Determinado, condicionado a la permanencia de la subvención de mantenimiento de Centro de Acceso Público a Internet "Guadalinfo", al amparo de la Orden de 16 de julio de 2015 y sucesivas convocatorias.

Fecha de contratación: Desde la resolución del proceso selectivo y mientras continúe la financiación externa del proyecto, sin perjuicio de las causas de despido legalmente establecidas.

Jornada: 35 horas semanales (horario de mañana y tarde).

#### TERCERA. FUNCIONES DEL PUESTO A DESEMPEÑAR

Se requiere el siguiente perfil:

1.- Persona que tenga un espíritu de servicio hacia el usuario/a: disponibilidad de atención, capacidad y uso de técnicas de escucha activa, y habilidades de comunicación con el público.

2.- Inserto/a en la dinámica social del municipio, perfil de líder local con buenas relaciones con los agentes locales claves de la comarca.

3.- Innovador/a, creativo/a y con carácter emprendedor/a en sus actuaciones.

4.- Minucioso/a y metodológico/a en su forma de trabajar.

5.- Con iniciativa personal, responsable y resolutivo/a, orientado/a a logros y a conseguir resultados.

Se responsabilizará de las siguientes tareas:

- Seguir las directrices del Ayuntamiento, a través del alcalde, o persona en quien este delegue, en el marco establecido en la Orden de Incentivos Guadalinfo de referencia.

- Deberá ser el enlace entre el Centro y la ciudadanía (individuo y asociaciones ciudadanas) del municipio y el primer eslabón responsable de conseguir la Ciudadanía, Inclusión y Participación Digital, según el potencial y perfil de cada usuario/a.

- Planificación, implementación, control, evaluación y mejora continua de las actividades de la dinamización social hacia la Sociedad del Conocimiento en el Centro Guadalinfo del municipio, en su ámbito geográfico de

actuación, así como la ejecución en el municipio de los programas relacionados con la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

- Será el responsable técnico de la movilización, promoción y captación de la ciudadanía, a través de los recursos del municipio, para su integración en los programas activos, así como para el desarrollo de iniciativas innovadoras, haciendo de Guadalinfo un Centro de Innovación Social.

- Deberá, entre las distintas funciones y tareas a realizar, establecer un canal de comunicación permanente con los usuarios/as, escuchando activamente sus dudas e inquietudes; así como formar a la ciudadanía y colectivos en el uso de las TICs, atendiendo a las necesidades y ritmos de cada usuario/a, impartiendo acciones formativas periódicas, a todos los niveles, siempre en función de las necesidades reales.

- Deberá igualmente promocionar el conocimiento tecnológico como parte natural de las habilidades de la ciudadanía, integrándolas en su actividad cotidiana personal y/o profesional.

- Será el responsable de la captación de nuevas necesidades de la ciudadanía para la mejora de los programas existentes y/o diseño de futuros programas en el municipio y en el ámbito del programa Guadalinfo y todos aquellos relacionados con la Sociedad de la Información y el conocimiento en la elaboración con otras Instituciones.

- Fomentar la participación ciudadana de los habitantes del municipio en todos los aspectos de la vida pública, mediante el uso de las TICs (Web 2.0, teleconsultas,..).

- Extender el conocimiento y uso por la ciudadanía de los servicios públicos digitales de las Administraciones Públicas Andaluzas.

- Generar proyectos de Innovación Social y/o Tecnológica.

- Mejorar la confianza de la ciudadanía en las comunicaciones electrónicas.

- Impulsar y fomentar la creación de contenidos para Internet por parte de la ciudadanía.

- Organizar y gestionar, las actividades de dinamización, servicios y cursos de formación a desarrollar e impartir en su Centro, de modo que sean del interés de amplios sectores de la población de su municipio, elaborando y controlando los planes de trabajo, objetivos, contenidos, tiempo de ejecución, eventos, organización y estructuración del Centro, diseño de los grupos de usuarios/as, además de singularizar la metodología de trabajo con dichos grupos. Además esta obligado a informar y promocionar los cursos, seminarios, conferencias, charlas, coloquios y demás actividades que se realicen y servicios que se presten en el Centro, así como los métodos de inscripción y/o reserva necesarios para poder participar en los mismos.

- Promocionar las actividades, los servicios presenciales y los electrónicos, tanto de la Web del Programa, como de otros que por su temática puedan ser de utilidad a todos los sectores y perfiles de usuario/as de la localidad.

- Utilizar Redes Sociales como medio de comunicación y promoción de las actividades y proyectos del centro. (Guadalinfo, Facebook, Twitter).

- Realizar actividades de promoción y difusión, de todos los Planes y Programas de Sociedad de la Información con impacto en la ciudadanía andaluza.

- Permitir el libre acceso en determinadas horas, desarrollar actividades de asesoramiento, motivación, dinamización y promoción sociales, culturales, económicas y de cualquier otra índole que repercutan en la utilización y beneficio de las tecnologías digitales por parte de los habitantes de este municipio, y que propicie la incorporación plena de los mismos a la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

- Así mismo deberán captar personas con capacidad emprendedora que impulsen las iniciativas colectivas en la localidad y fuera de ella relacionadas con el uso de las TICs.

- Ayudar a conectar a usuario/as y colectivos con inquietudes similares a través de las TICs y animarles a aportar contenidos, participar electrónicamente, crear redes de elaboración y comunidades de interés en la red. Deberán atender de forma personalizada a los/as usuarios/as, realizando el apoyo y el seguimiento de su aprendizaje, para que vean el acceso a las TICs como algo fácil, ameno y provechoso para su vida diaria.

- Realizar un registro pormenorizado de los datos de cada usuario/a (edad, sexo, ocupación, perfil, etc.) con el objetivo de poder generar y analizar las estadísticas correspondientes a la utilización de los recursos.

- Cuidar del cumplimiento por parte de los/as usuarios/as de las normas de funcionamiento, acceso, horario y optimización de uso y ocupación de los recursos del Centro.

- Conseguir que el centro sea un punto de referencia en la vida sociocultural del municipio.

- Mantener el contacto directo en su relación jerárquica y funcional con el Ayuntamiento de la localidad a los efectos oportunos, destacando la promoción de los servicios de administración electrónica de ámbito municipal y de los servicios ofrecidos por el Centro. Así mismo, atender los requerimientos del Ayuntamiento para la correcta justificación de la subvención concedida por la Junta de Andalucía a efectos del mantenimiento del Centro Guadalinfo.

- Responsabilizarse de la elaboración y remisión de la correcta justificación de la financiación recibida para el sostenimiento del Centro Guadalinfo, en el plazo establecido en las distintas convocatorias y en las materias objeto de su competencia. Así como, responsabilizarse de la conservación de la documentación necesaria para las justificaciones.

- Desempeñar las funciones que se establezcan para el diseño e implantación del Sistema de Gestión de Calidad que pueda desplegar el Programa, que sean de su responsabilidad.

- Desarrollar sus tareas de acuerdo a los procedimientos de actuación definidos (en su caso dentro del Sistema de Gestión de Calidad), utilizando las herramientas que se hayan habilitado para ello.

- Colaborar aportando nuevas ideas que contribuyan a la mejora del funcionamiento, desarrollo e impacto en su municipio en la Red de Centros. Actuar como tutor o persona de referencia de los/as nuevos dinamizadores/as que se incorporen a la Red de Centros.

- Cumplir con las obligaciones en lo que respecta a las labores de gestión del Centro que le sean encomendadas y de entre las que cabe destacar las correspondientes al reporte de resultados a través de la elaboración de las distintas Memorias de Actividades según se establezca por parte del Consorcio Fernando de los Ríos.

#### CUARTA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES

1. Los/as candidatos/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado

Público. También podrán acceder a la convocatoria además de los extranjeros a los que se refieren los apartados 2 y 3 del mencionado art. 57, los que tengan residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de Bachiller o FP superior, o equivalente.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

#### QUINTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

5.1. El procedimiento de selección consta de dos fases, que se valoraran en el mismo día:

a) Concurso de meritos.

b) Entrevista personal.

a) Fase de concurso de méritos: en la misma se valoraran los meritos alegados que hayan sido justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de la presentación de las instancias, con arreglo al baremo citado en esta base. La puntuación máxima en esta fase será de 5 puntos.

b) Fase de entrevista personal: dicha entrevista versara sobre los conocimientos y aptitudes de los/as aspirantes para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo, valorándose además que se trate de una persona que se inserte fácilmente en la dinámica social del municipio, cuente con un perfil de líder local con buenas relaciones con los agentes locales claves de la comarca, con espíritu innovador, creativo y emprendedor, minucioso/a y metodológico/a en su forma de trabajar, con iniciativa personal, responsable y resolutivo/a, orientado/a a logros y conseguir resultados. Tendrá una duración máxima de 20 minutos. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 4 puntos. La puntuación final de la entrevista se obtendrá con la puntuación media obtenida por parte de todos los miembros del Tribunal

de Selección; quedando excluidos/as del proceso aquellos/as candidatos/as que no obtengan una puntuación mínima de 2 puntos.

5.2. La valoración de meritos, que en ningún caso tendrá carácter eliminatorio, se realizará conforme al siguiente baremo:

a), Meritos Profesionales (Puntuación máxima de 3 puntos)

- Por servicios prestados de igual contenido, 0,10 puntos por cada mes completo, no valorándose las fracciones inferiores al mes.

- Por servicios prestados de similar contenido, 0,05 puntos por cada mes completo, no valorándose las fracciones inferiores al mes.

- Por experiencia docente reglada o no reglada (docente o monitor/a de cursos), 0,02 puntos por cada 5 días ó 40 horas impartidas, no valorándose las fracciones inferiores.

Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en el proyecto Guadalinfo, con el mismo contenido funcional del puesto al que se opta; se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en el sector público o privado en plaza o puesto con similar contenido funcional al del puesto a que se opta.

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computara en todo caso como jornada completa.

b). Méritos formativos (Puntuación máxima de 2 puntos)

1. Formación académica

En caso de acreditar una titulación superior a la mínima exigida en estas bases, se sumaran:

0,25 puntos titulación universitaria de grado medio.

0,50 puntos titulación universitaria de grado superior.

2. Formación complementaria

Se valorarán aquellos cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales u homologados que guarden relación con las funciones a desempeñar cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo, así como aquellos cursos de teleformación, encuentros y jornadas organizadas por Guadalinfo/Consorcio Fernando de los Ríos:

- Por la participación como asistente o alumno/a a cursos, seminarios, congresos o jornadas:

\* De 20 a 40 horas de duración: 0,12 puntos

\* De 40 a 100 horas de duración: 0,25 puntos

\* Más de 100 horas de duración: 0,50 puntos

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas o esta sea inferior a 20 horas, se puntuaran con 0,05 puntos.

- Por la participación como Ponente, Director/a o Coordinador/a en seminarios, congresos o jornadas: 0,50 puntos por cada uno. La participación en una misma actividad formativa como director/a o coordinador/a y



como ponente en varias materias será puntuada como una única participación.

## SEXTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

### 6.1 Solicitudes

Los/as aspirantes presentaran su solicitud, ajustada al modelo que se une como Anexo I, en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Albuñuelas o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 6.2 Documentación.

1. Para ser admitido/a deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Solicitud (ajustada al modelo que se une como Anexo I).

b) Fotocopia del DNI.

c) Fotocopia del título exigido en la Base 2ª o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición la convocatoria, o de la titulación superior.

2. Para la valoración de los meritos de la fase de concurso, los/as aspirantes deben acompañar junto a la solicitud:

a) Fotocopia de los documentos acreditativos de la experiencia profesional directamente relacionada con las funciones del puesto de trabajo a cubrir:

- Para acreditar los servicios prestados (en el sector elector privado) deberán presentarse, en su caso, los contratos laborales correspondientes visados por el SAE o certificados de empresa y la fe de vida laboral o certificados expedidos en la Administración Pública en el que conste puesto desempeñado y tiempo de servicios.

- En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá aportarse documentación acreditativa de alta en Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente y fe de vida laboral.

b) Fotocopia de los documentos acreditativos de la asistencia, como alumno o ponente, a los cursos de formación o perfeccionamiento profesional relacionados con el puesto de trabajo.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de meritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

## SÉPTIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y CALENDARIO DE ENTREVISTA

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la entidad dictara resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, concediendo un plazo no superior a 5 días hábiles para su subsanación.

Transcurrido dicho plazo, se emitirá nueva resolución con la lista definitiva de admitidos y excluidos, y fijando la fecha, lugar y hora de la entrevista.

Ambas listas serán expuestas en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia. En el anuncio se indicara la fecha, lugar y hora de realización de la entrevista personal, con una antelación mínima de 48 horas.

En el caso de que no haya motivos de exclusión de participantes, directamente se aprobara la lista definitiva señalando la fecha, lugar y hora de realización de la entrevista personal.

## OCTAVA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

El Tribunal se constituirá en un único acto para la valoración de los meritos, con carácter previo a la celebración de las entrevistas.

Las personas admitidas deberán acudir a la fase de entrevista provistas con su DNI y con la documentación original de las copias aportadas junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, para su cotejo por parte del Tribunal.

La calificación final de los/as aspirantes será la suma de los puntos obtenidos en cada una de las fases del proceso selectivo, expresadas con dos decimales. El Tribunal hará pública, en el tablón de Anuncios y en el B.O.P. la relación de aspirantes que hayan superado el proceso teniendo una puntuación superior a 4 puntos, con indicación de la puntuación total obtenida en cada una de las fases, declarándose desierta la convocatoria si ningún/a aspirante reuniese tales condiciones. Así mismo se publicara una relación de los aspirantes que no hayan superado la fase de entrevista.

## NOVENA. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

El resultado definitivo del proceso selectivo será publicado en el tablón de anuncios y en el B.O.P. de Granada, elevándose por el Tribunal la propuesta de contratación. La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

Se formará una bolsa de empleo de dinamizadores/as, con los/as candidatos/as que hayan superado el proceso que podrá utilizar el Ayuntamiento en caso de que el/la candidato/a seleccionado/a finalmente decida no incorporarse, o bien para proveer futuras necesidades de personal, bajas laborales por diversos motivos, sustituciones, vacaciones, etc. Dicha bolsa tendrá una duración máxima de 3 años.

En caso de no ser viable la formalización del contrato con el aspirante propuesto por causas imputables al mismo, se propondrá al siguiente aspirante aprobado sin necesidad de realizar un nuevo proceso selectivo.

## DÉCIMA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal estará constituido por:

\* Técnico de la Diputación Provincial de Granada y suplente, con voz y voto, un Técnico de la Diputación Provincial.

\* Vocales:

- Dinamizador Territorial del Consorcio Fernando de los Ríos.

- Trabajador del Consorcio Fernando de los Ríos.

- Adtvo. Ayuntamiento.

\* Secretario: Secretario del Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza convocada

Los miembros del Tribunal de selección deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando ocurra alguna de las circunstancias pre-

vistas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los/as vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

#### UNDÉCIMA. RECURSOS

Contra las presentes bases, cualquier interesado/a podrá interponer, ante el Sr. Alcalde, recurso de reposición, potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, o bien interponer, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

#### ANEXO I

SOLICITUD PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AGENTE DE INNOVACIÓN LOCAL PARA EL CENTRO GUADALINFO DE ALBUÑUELAS, A CONTRATAR EN RÉGIMEN LABORAL POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

con DNI. \_\_\_\_\_ domicilio \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono/s \_\_\_\_\_

#### DECLARA EXPRESAMENTE

1. Que conoce y acepta el contenido de las bases para la selección de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Albuñuelas (Granada) para cubrir la plaza de Agente de Innovación local para el Centro Guadalinfo de Albuñuelas.

2. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como que cumple con los requisitos establecidos en la base cuarta.

3. Que adjunta la documentación exigida en la convocatoria, comprometiéndose a la presentación de la documentación original el día de la entrevista.

Por todo lo expuesto,

#### SOLICITA

Participar en el proceso de selección para la provisión de un/a plaza de Agente de Innovación Local para el Centro Guadalinfo de Albuñuelas, a contratar en régimen laboral por obra o servicio determinado,

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Firma

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS

SEGUNDO. Que se remita anuncio de la presente convocatoria al a los efectos oportunos.

TERCERO. Que se exponga la presente convocatoria en el tablón de anuncios.

CUARTO. De las presentes bases se dará traslado al Consorcio Fernando de los Ríos, a efectos de que designe vocal y suplente de Técnico Asesor, de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos oportunos.

Albuñuelas, 9 de enero de 2017.- El Alcalde, fdo.: José Díaz Alcántara.

NÚMERO 353

### AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

*Subsanación de errores en las bases de Técnico de Gestión Tributaria publicadas en el BOP nº 248 de 30 de diciembre de 2016*

#### EDICTO

#### RESOLUCIÓN

Observado errores en las bases para la provisión de una plaza de Técnico/a de Gestión Tributaria y Recaudación por el sistema de concurso-oposición incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2016, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 248, de fecha 30-12-2016, de conformidad con lo establecido en el art. 109,2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Alcaldía ha tenido a bien Resolver:

Primero.- Proceder a la subsanación del error en la Base Segunda, apartado 2 e) de la siguiente forma:

Donde dice: "Estar en posesión de la titulación de Licenciatura en Derecho o en condiciones de obtenerla".

Debe decir: "Estar en posesión de la titulación de Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Dirección y Administración de Empresas o Licenciatura en Economía, o en condiciones de obtenerla.

Segundo: Proceder a la subsanación del error en la Base Tercera apartado 1 de la siguiente forma:

Donde dice: "Del título de Licenciado en Derecho".

Debe decir: "Del título de Licenciado/a en Derecho, de Licenciado/a en Dirección y Administración de Empresas o Licenciado/a en Economía".

Tercero.- Proceder a la subsanación del error en la Base Octava apartado 3 de la siguiente forma:

Donde dice: "no podrá ser nombrado/a funcionario/a interino/a".

Debe decir: "no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera".

Cuarto: Proceder a la subsanación del error en el Bloque I del Temario del Anexo I de la siguiente forma:

Donde dice:

"Tema 20. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 21. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros Regímenes especiales."

Debe decir:

"Tema 20 bis. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 21 bis. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros Regímenes especiales."

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada para general conocimiento.

Lo manda y firma el Alcalde en funciones ante mí la Secretaria Accidental en el lugar y fecha indicados al margen. Fdo. Electrónicamente.

NÚMERO 331

### **ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BÁCOR-OLIVAR (Granada)**

*Aprobación modificación de la ordenanza de la tasa por la prestación del ciclo integral del agua*

EDICTO

D<sup>a</sup> Laura Martínez Bustamante, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Bátor-Olivar,

HACE SABER: La Junta Vecinal de Bátor-Olivar, en sesión ordinaria celebrada el día 29/12/2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio del ciclo integral del agua.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bátor-Olivar, 29 de diciembre de 2016.- La Presidenta, fdo.: Laura Martínez Bustamante.

NÚMERO 354

### **AYUNTAMIENTO DE CORTES DE BAZA (Granada)**

*Aprobación definitiva de proyecto de actuación*

EDICTO

D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Ruiz Reyes, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cortes de Baza (Granada),

HACE SABER: Que en sesión plenaria de fecha 28 de diciembre de 2016, se ha aprobado definitivamente el proyecto de actuación presentado por D. Bili Jiménez Ruiz, para la instalación de una nave avícola de engorde en el paraje denominado "Las Zorras", polígono 8, parcela 133 de Cortes de Baza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43 de la L7/2002.

Cortes de Baza, 18 de enero de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: Ana M<sup>a</sup> Ruiz Reyes.

NÚMERO 345

### **AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)**

*Aprobación inicial del presupuesto general de 2017*

EDICTO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Amparo Serrano Aguilera, Alcalde Presidente en Funciones del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento de Cijuela, en sesión extraordinaria, celebrada el día 20 de enero de 2017, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2017, así como las Bases de Ejecución, la plantilla de personal y demás documentación que lo integran.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.P., para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y alegaciones pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

A los efectos de presentación de reclamaciones, tendrán la consideración de interesados las personas referidas en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo únicamente presentarse por los motivos expresados en el artículo 170.2 del citado texto.

Cijuela, 23 de enero de 2017.- El Alcalde en Funciones, fdo.: M<sup>a</sup> Amparo Serrano Aguilera, Primer Teniente de Alcalde.

NÚMERO 419

**AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR (Granada)**

*Admitido a trámite el proyecto de actuación para la ejecución de "oficina y laboratorio para la empresa "Pistachos Andalucía, S.A.T."*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> Sandra Plaza Pérez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Gobernador, por Decreto 4/2017, de 25 de enero de 2017,

HACE SABER: Que mediante Decreto 4/2017, de 25 de enero de 2017, se ha acordado admitir a trámite el proyecto de actuación para la realización de las "oficinas y laboratorio" de la empresa "Pistachos Andalucía, S.A.T.", en el polígono 4, parcela 136, más otras parcelas del Anejo de Delegadillo en el término municipal de Gobernador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública durante un plazo de 20 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende implantar, puedan hacer las observaciones o formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente de referencia podrá examinarse en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento en Gobernador, 26 de enero de 2017.

NÚMERO 417

**AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)**

*Aprobación inicial del presupuesto 2017*

**EDICTO**

D. Fco. Javier Maldonado Escobar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar,

HACE SABER: Que en sesión ordinaria de 27 de enero de 2017, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2017, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación del presente anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Gójar, 29 de enero de 2017.- (Firma ilegible).

NÚMERO 421

**AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)**

*Convocatoria concurso-oposición para funcionario interino Administrativo*

**EDICTO**

Por S.S<sup>a</sup> el Alcalde, con esta fecha, se ha dictado la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.**

La gestión de personal, encuadrada en el Área de Recursos Humanos, a la que la plaza de Administrativo a cubrir se adscribe, es prioritaria, afecta al funcionamiento de los Servicios Públicos esenciales de este Ayuntamiento, no existiendo en la plantilla funcionario administrativo que pueda acometer tras la jubilación de la titular estas tareas, sin desatender las funciones que tiene encomendadas.

Conforme a lo dicho, se considera urgente e inaplazable la necesidad de iniciar el proceso selectivo para cubrir interinamente la plaza vacante en el marco del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Para proceder a su selección se ha elaborado las bases que obran en el expediente, por lo que, tras su examen y de conformidad con las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril,

**DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases reguladoras y convocar las pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición, para la selección interina de un Funcionario Administrativo adscrito al Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Loja.

**SEGUNDO.-** Publicar el anuncio de la convocatoria y las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos municipal y la página Web del Ayuntamiento de Loja, [www.aytoloja.org](http://www.aytoloja.org).

**TERCERO.-** El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 26 de enero de 2017.-El Alcalde.

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UN FUNCIONARIO INTERINO ADMINISTRATIVO ADSCRITO AL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOJA**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de las presentes bases la cobertura de una plaza de Administrativo de personal funcionario de esta Corporación, con carácter de interinidad, debido a la urgencia de atender la contratación, gestión de Seguridad Social, accidentes laborales, nóminas y permisos y vacaciones del personal al servicio del Ayuntamiento de Loja, tanto el estructural como el temporal adscrito a programas de empleo; como consecuencia de la carencia de personal funcionario en el Ayuntamiento de Loja por jubilación de la titular.

La gestión de personal, encuadrada en el Área de Recursos Humanos, a la que dicha plaza se adscribe es prioritaria, afecta al funcionamiento de los Servicios Públicos esenciales de este Ayuntamiento, no existiendo en la plantilla funcionario administrativo que pueda acometer con estas tareas, sin desatender las funciones que tiene encomendadas. Conforme a lo dicho, se considera urgente e inaplazable la necesidad de iniciar el proceso selectivo para cubrir interinamente la plaza vacante en el marco del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, debiendo realizarse mediante un procedimiento ágil que respete los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

**SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las bases para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

- Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado

- Las presentes Bases.

**TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.**

Esta plaza tiene las siguientes características: Grupo C, Subgrupo C1, del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 18, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que le corresponden con arreglo a la legislación vigente y a la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Loja.

**CUARTA.- FUNCIONES DEL PUESTO.**

La plaza referida está adscrita al Área de recursos Humanos y las funciones que el puesto de trabajo tiene encomendadas actualmente son las siguientes:

Realiza tareas de trámite, colaboración y apoyo administrativo en la unidad en que se integra. Tareas administrativas de desarrollo bajo la dirección y supervisión de desarrollo y mantenimiento de las actividades de administración de personal. Responsable de las convocatorias para la provisión de plazas y puestos de trabajo. Cualquier otra tarea o función que se le encomiende en función de su cargo y capacitación. Manejo de Ordenador y cualquier otro medio necesario para el cumplimiento de sus funciones. En definitiva realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño del puesto que le sean encomendadas en el Organigrama funcional y de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, para contribuir al buen funcionamiento del Servicio al que pertenece y, en general del Ayuntamiento de Loja

**QUINTA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

5.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto básico del Empleado Público, respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo, Escala o Categoría profesional objeto de la convocatoria.

- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del puesto.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

- Estar en posesión del Título de Bachiller o título académico equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

5.2.- Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en las bases de convocatoria antes del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

5.3.- Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión al Alcalde, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

**SEXTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

La convocatoria del puesto hará pública a través del Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de la página Web: [www.aytoloja.org](http://www.aytoloja.org) y del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Loja.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días naturales siguientes a la fecha en que aparezca publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes deberán presentar su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigida a la Alcaldía, acompañada de:

- Documento Nacional de Identidad.
- Titulación exigida.
- Declaración responsable del cumplimiento del resto de requisitos exigidos en las Bases.
- Documentación acreditativa de los méritos aportados para su valoración en la fase de Concurso, a la que deberán acompañar de un índice los mismos.
- Justificación del pago de la tasa de derechos de examen que, según la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, para el grupo C1, asciende a 27,80 euros, que deberán ser ingresados en la cuenta bancaria de titularidad municipal BMN ES35 0487 3088 1920 0001 0999

El Tribunal Calificador no podrá valorar otros méritos que los aportados en este momento.

**SÉPTIMA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de cinco días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento: [www.aytoloja.org](http://www.aytoloja.org), con indicación de la causa de exclusión, así como la composición concreta del Tribunal, indicación del día, lugar y hora de realización del ejercicio correspondiente a la fase de oposición, así como aquellas otras decisiones que acuerde.

Publicadas las listas provisionales, se otorgará un plazo de cinco días hábiles al objeto de que se puedan presentar reclamaciones, y si transcurriesen aquellos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Serán excluidos directamente de la convocatoria quienes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no aporten cualquiera de los documentos solicitados en la presente convocatoria.

Se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica: [www.aytoloja.org](http://www.aytoloja.org). De igual manera, el llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la expresada sede electrónica.

**OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El Tribunal de selección será designado por resolución del Alcalde-Presidente y estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Un funcionario, que podrán serlo de cualquier otra Administración Pública.

- Vocales: Cuatro funcionarios que podrán serlo de cualquier otra Administración Pública.

- Secretario/a: Actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz pero sin voto.

Su composición será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Sus miembros deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso al puesto.

La composición mínima del Tribunal no puede ser nunca inferior a tres miembros con voz y voto tanto en su constitución como en el desarrollo de las sesiones. Serán de aplicación a los miembros del Tribunal las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o documentación similar.

El Tribunal será competente para interpretar, cuantos recursos, normas, etc., puedan surgir en el proceso de selección y declarar la plaza desierta si ningún aspirante reuniese las condiciones suficientes para ocupar la plaza.

**NOVENA.- SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS.**

a) Fase de Oposición: (puntuación máxima 5,5 puntos) Se evaluará entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar esta fase y proceder a computar los méritos alegados en la fase de concurso. La puntuación obtenida se ponderará sobre la puntuación máxima que se otorga a esta fase. Consistirá en la realización de un ejercicio teórico y/o práctico relacionado con las materias contenidas en el Anexo I de estas Bases.

b) Fase de Concurso: (puntuación máxima 4,5 puntos). Serán objeto de puntuación por el tribunal los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes en la forma y baremo que a continuación se indica:

**1. Formación: (máximo 2,5 puntos)**

- Titulación superior a la requerida en la convocatoria con 3 puntos por licenciatura o grado equivalente o 2 puntos por Diplomatura universitaria o titulación equivalente (sólo se contabilizará una titulación de mayor grado presentada por cada aspirante).

- La participación en cursos, seminarios, jornadas y congresos relacionados con el puesto a desempeñar se acreditará mediante diploma o certificación de asistencia, expedida por centro u organismo oficial. Teniéndose en cuenta el siguiente baremo:

- De 15 a 40 horas de duración: 0,10 puntos
- De 41 a 70 horas de duración: 0,20 puntos
- De 71 a 100 horas de duración: 0,30 puntos
- De 101 a 200 horas de duración: 0,50 puntos
- De 201 horas en adelante: 1 punto.

La puntuación máxima por este apartado no superará los 5 puntos. La puntuación obtenida se ponderará so-

bre la puntuación máxima de 2,5 puntos que se otorga a este apartado.

A tales efectos sólo se computarán, a criterio del Tribunal, aquellos cursos que tengan relación directa con el contenido de la plaza de administrativo a que se aspira, impartido por Centros, Organismos, o Instituciones de carácter público, o que se hubieren celebrado con la autorización expresa de los mismo.

#### 2.- Experiencia. (Máximo 2 puntos)

Será valorada con independencia del ámbito en el que hubiera sido adquirida. Deberá referirse a las funciones y tareas del puesto de trabajo que pretende cubrirse.

a) Los servicios prestados en la Administración Local se valorarán a razón de 0,08 punto/mes completo.

b) Los servicios prestados en la Administración Estatal o Autonómica se valorarán a razón de 0,05 puntos / mes completo.

c) Los servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,01 puntos/mes completo.

La puntuación máxima por este apartado no superará los 5 puntos. La puntuación obtenida se ponderará sobre la puntuación máxima de 2 puntos que se otorga a este apartado.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

La experiencia profesional se justificará mediante certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado dónde se acredita que las funciones realizadas son las propias de administrativo/a, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantienen en el desempeño del mismo. Sólo será tenida en cuenta la experiencia profesional, debidamente acreditada, adquirida con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la exclusión del procedimiento.

Calificación final: La calificación final de los/as aspirantes vendrá determinada por la suma de la puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y la puntuación obtenida en la fase de oposición. Resultando eliminados los aspirantes que no alcancen los 5 puntos. En el caso de existir empate en la puntuación final, el desempate se hará atendiendo a la mayor puntuación parcial en la fase de oposición.

#### DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará mediante anuncio en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento el resultado por or-

den de puntuación alcanzada de los/as aspirantes en el proceso selectivo con indicación de las puntuaciones asignadas en cada uno de los apartados, proponiéndose al órgano competente la contratación del aspirante seleccionado.

El resto de aspirantes que superen el proceso selectivo constituirán una lista de suplencia, por orden de puntuación, para cubrir eventualidades que se pudieren producir en la situación laboral de la persona seleccionada.

#### DECIMOPRIMERA. FORMALIZACIÓN, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

En el plazo de 20 días naturales, a contar desde la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, el aspirante propuesto deberá presentar, en el Registro General del Ayuntamiento de Loja, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, no siendo necesaria la presentación de los documentos que anteriormente se aportaron con la presentación de la solicitud.

Los que ya tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación. En este caso, la Alcaldía, previa propuesta del Tribunal reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado el proceso, figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación. De igual forma se procederá en caso de que por el aspirante propuesto no se pudiera tomar posesión o una vez tomada cesara en su desempeño.

El candidato seleccionado será nombrado por la Alcaldía como funcionario administrativo interino del Ayuntamiento de Loja, hasta que se cubra la plaza con carácter definitivo por funcionario de carrera.

#### DUODÉCIMA.- RECURSOS.

Las presentes bases de convocatoria y cuantos actos administrativos se sucedan, así como las actuaciones del Tribunal de selección, podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ANEXO I.

##### TEMARIO ESPECÍFICO

1.- La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento.

2.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. Órganos de colaboración y apoyo del Gobierno. El Consejo de Estado

3.- El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española

4.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía (I): estructura. Derechos sociales, deberes y políticas públicas. Competencias de la Comunidad Autónoma

5.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía (II): organización institucional de la Comunidad Autónoma. Economía, empleo y hacienda. Reforma del Estatuto

6.- La Unión Europea. Efectos de la integración europea sobre el Ordenamiento Jurídico Español: El Derecho Comunitario

7.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración General del Estado. Administración Autonómica. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa

8.- Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Fuentes del derecho administrativo

9.- Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas

10.- El acto administrativo. Eficacia y validez del acto administrativo. Ejecución. Motivación, Notificación y Publicación

11.- La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo

12.- La responsabilidad de la Administración Pública

13.- La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias. Regulación de la provincia en el Estatuto de Andalucía

14.- El Municipio. El término municipal. La población y el empadronamiento. Competencias

15.- Órganos de gobiernos municipales. El Alcalde. Los Concejales. El Ayuntamiento en Pleno: integración y funciones. La Junta de Gobierno. Los Tenientes de Alcalde. Órganos complementarios

16.- Funcionamiento de los Órganos Colegiados locales, régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del presidente de la corporación

17.- Otras entidades locales: entidades de ámbito territorial inferior al municipal. Comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios. Áreas metropolitanas. Mancomunidades. Consorcios. Entidades locales autónomas

18.- Relaciones entre Entes Territoriales. Autonomía municipal y tutela

19.- Intervención de los Entes Locales en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias

20.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación

21.- Los Bienes de las Entidades Locales. Bienes de Dominio Público y Bienes Patrimoniales

22.- La contratación administrativa: concepto y clases de contratos públicos. Elementos: sujetos, objeto, causa y forma. La adjudicación de los contratos. La formalización de los contratos

23.- Procedimiento administrativo local. Registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones

24.- La expropiación forzosa: concepto, fundamento y elementos. El procedimiento expropiatorio.

25. El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios, Personal Laboral, Personal Eventual y Personal Directivo Profesional.

26.- El contrato laboral: concepto, forma y características. Modalidades del contrato de trabajo. Duración del contrato. Suspensión y extinción del contrato de trabajo

27.- Acción protectora: contingencias protegibles. Prestaciones: concepto, clases y características. Responsabilidad en orden a las prestaciones

28.- Incapacidad permanente. Lesiones permanentes no invalidantes. Jubilación. Muerte y supervivencia

29.- Tributos propios de los Municipios. Impuestos. Tasas. Contribuciones especiales

30.- Gestión económica local. Control y fiscalización

31.- La contabilidad de las Entidades Locales: Documentos y libros contables

Loja, 26 de enero de 2016.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 349

### **AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)**

*Aprobación definitiva expte. transformación de usos del Plan Especial de la UE. SUT-2*

EDICTO

HAGO SABER: Que con fecha 05 diciembre 2016 el Pleno Municipal ha aprobado definitivamente Expte, para transformación de usos pormenorizados compatibles en el Plan Especial de la Unidad de Ejecución SUT-2 (C.N. 340 antigua fábrica Ron Bermúdez) promovido por Bodegas Calvente, S.L.

Contra el acuerdo anterior, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de Reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, en el plazo de dos meses. No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime por más conveniente.

Salobreña, 23 de enero de 2017.- La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 430

### **CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA**

*Presupuesto, ejercicio 2017*

EDICTO

En asamblea celebrada el día 26 de enero de 2017, la asamblea general aprobó inicialmente el presupuesto de esta Entidad para el ejercicio 2017.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría del Consorcio por el plazo de 15 días hábiles a contar a partir de su publicación en el B.O.P, periodo en el que cualquier interesado podrá examinarlo y presentar ante la asamblea general las reclamaciones que estimen convenientes, que serán resueltas en el plazo de un mes.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Atarfe, 31 de enero de 2017.-La Gerente del Consorcio Vega Sierra Elvira, fdo.: María José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 330

### **COMUNIDAD DE REGANTES "LA CAÑADA" DE GUÁJAR FARAGÜIT**

*Convocatoria a junta general ordinaria 2017*

#### **EDICTO**

Por el Presidente D. José Mancilla Ruiz, se convoca a los partícipes de la Comunidad de Regantes La Cañada de Guájar Faragüit, a la junta general ordinaria que tendrá lugar en la casa de la Cultura de Guájar Faragüit el día 3 de marzo de 2017 a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda, para tratar el siguiente orden del día:

1º Lectura de los puntos a tratar en dicha junta general.

2º Examen y aprobación, si procede, de la memoria que presenta la Junta de Gobierno de los años 2004, 2015 y 2016.

3º Aprobación de las cuentas de los ingresos y gastos de los años 2014, 2015 y 2016 que presenta la Junta de Gobierno.

4º Presupuesto para el ejercicio 2017 y su aprobación si procede.

5º Elección de Presidente y Vicepresidente de la Comunidad de Regantes.

6º Elección de 5 Vocales para la Junta de Gobierno y 2 Vocales suplentes.

7º Elección de 2 Vocales para el Jurado de Riegos y 2 Vocales suplentes.

8º Lectura de los partícipes morosos y autorizar al Sr. Presidente para adoptar las medidas correspondientes al cobro de dichas deudas pendientes.

9º Eliminación del artículo 80 de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes, por orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

10º Información del artículo 10 Apart. C de las Ordenanzas, sobre la inclusión total de la parcela en la Comunidad de Regantes.

11º Informes de Presidencia y su aprobación si procede.  
11º Ruegos y preguntas.

Los Guájares, 25 de enero de 2017.-El Presidente (firma ilegible).

NÚMERO 306

### **AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)**

*Padrón cobratorio teleasistencia segundo semestre 2016*

#### **EDICTO**

Confeccionado el Padrón cobratorio por tasa padrón cobratorio de Teleasistencia correspondiente al segundo semestre de 2016, se expone al público por espacio de quince días para audiencia de reclamaciones.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 87, apartado 2º del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en período voluntario será único y comprenderá dos meses naturales a contar de la finalización del plazo de exposición al público.

El pago de los recibos se podrá efectuar en cualquier entidad bancaria colaboradora.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Armilla, 20 de enero de 2017.-El Concejal Delegado del Área de Asuntos Sociales y Vivienda (Decreto 2015/1619-ALC de 30 de septiembre).

NÚMERO 398

**AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)**

*Aprobación definitiva del presupuesto general del Ayuntamiento de Huétor Vega 2017*

**EDICTO**

Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2017, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio 2016 y la Plantilla de Personal, desestimando y/o inadmitiendo las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición pública.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se procede a su publicación, de acuerdo con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS	
	IMPORTE (€)
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
I- Impuestos Directos	2.826.000,00
II- Impuestos Indirectos	60.000,00
III- Tasas y Otros Ingresos	1.013.400,00
IV- Transferencias Corrientes	3.091.799,33
V- Ingresos Patrimoniales	48.060,00
<b>Total Operaciones Corrientes</b>	<b>7.039.259,33</b>
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
VI- Enajenación de Inversiones Reales	0,00
VII- Transferencias de Capital	0,00
VIII- Activos Financieros	25.000,00
IX- Pasivos Financieros	0,00
<b>Total Operaciones de Capital</b>	<b>25.000,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>7.064.259,33</b>

ESTADO DE GASTOS	
	IMPORTE (€)
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
I- Gastos de Personal	2.455.343,20
II- Gastos de Bienes Corrientes y Serv.	3.599.852,25
III- Gastos Financieros	7.850,00
IV- Transferencias Corrientes	548.240,00
<b>Total Operaciones Corrientes</b>	<b>6.611.285,45</b>
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
VI- Inversiones Reales	427.933,88
VII- Transferencias de Capital	40,00
VIII- Activos Financieros	25.000,00
IX- Pasivos Financieros	0,00
<b>Total Operaciones de Capital</b>	<b>452.973,88</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>7.064.259,33</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2017**

**A) PERSONAL FUNCIONARIO**

Denominación	Grupo	Nº	Observac.
<b>I.- HABILITADOS DE CARÁCTER ESTATAL</b>			
1.- Secretaria	A <sub>1</sub>	1	
2.- Interventor	A <sub>1</sub>	1	
<b>II.- ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL:</b>			
<b>II.1.- Subescala Técnica:</b>			
Técnico Administración General	A <sub>1</sub>	1	
<b>II.2.- Subescala de Gestión:</b>			
Técnico de Contratación	A <sub>2</sub>	1	
<b>II.3.- Subescala Administrativa:</b>			
Administrativos	C <sub>1</sub>	5	
<b>II.4.- Subescala Auxiliar:</b>			
Auxiliares Administrativos	C <sub>2</sub>	4	
<b>III.- ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:</b>			
<b>III.1.- Subescala Técnica:</b>			
Arquitecto Técnico	A <sub>2</sub>	1	
Arquitecto Técnico Jefe Obras y Servicios	A <sub>2</sub>	1	1 Vacante
Admto. Técnico Informático	C <sub>1</sub>	1	
Admto. Técnico Comunicación e Imagen	C <sub>1</sub>	1	
<b>III.2.-Subescala Servicios Especiales:</b>			
<b>III.2.1.- Clase Policía y sus Auxiliares:</b>			
Oficial Policía Local	C <sub>1</sub>	1	1 Vacante
Policia Local.	C <sub>1</sub>	10	
<b>III.2.2.- Clase Cometidos Especiales:</b>			
Auxiliar Notificador	C <sub>2</sub>	1	
<b>III.2.3.-Clase Personal de Oficios:</b>			
Encargado	C <sub>2</sub>	2	
<b>TOTAL PLANTILLA FUNCIONARIOS</b>		<b>31</b>	<b>2 Vacantes</b>

**B) PLAZAS AMORTIZADAS PERSONAL FUNCIONARIO**

Ninguna

**C) PERSONAL LABORAL FIJO**

Denominación	Grupo	Nº	Observac.
<b>II.- TÉCNICOS DE GRADO MEDIO</b>			
1.- Encargado de obras y servicios	A <sub>2</sub>	1	
<b>III.- ADMINISTRATIVOS/AUXILIARES TÉCNICOS</b>			
1.- Responsable Unidad Animación Sociocultural	C <sub>1</sub>	1	
2.- Coordinador/a Deportivo	C <sub>1</sub>	1	
3.- Administrativo de Biblioteca	C <sub>1</sub>	1	
<b>IV.-OFICIALES/MAESTROS DE OFICIOS/AUXILIARES</b>			
1.- Maestro Oficios Electricista	C <sub>2</sub>	1	1 Vacante
2.- Oficial 1ª	C <sub>2</sub>	2	
3.- Auxiliar Animación Socio-cultural	C <sub>2</sub>	2	
4.- Auxiliar Administrativo	C <sub>2</sub>	1	
<b>V.-PEONES OPERARIOS</b>			
1.- Peón-Operario	E	10	5 Vacantes
2.- Peón Electricista	E	1	1 Vacante
3.- Peón Sepulturero	E	2	1 Vacante
<b>TOTAL PLANTILLA LABORAL FIJO</b>		<b>23</b>	<b>8 Vacantes</b>

**D) PLAZAS AMORTIZADAS PERSONAL LABORAL FIJO**

Ninguna

Huétor Vega, 27 de enero de 2017.- El Alcalde, fdo.:  
Mariano Molina del Paso.

NÚMERO 445

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

## AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

*Bases convocatoria bolsa de trabajo Bombero*

## EDICTO

La Agencia Provincial de Extinción de Incendios, mediante resolución del Vicepresidente, de fecha 31 de enero de 2017, ha aprobado las Bases para la Formación de Bolsa de Trabajo de la categoría de Bombero.

**BASES PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA DE BOMBERO PARA LA AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.****1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZAS.**

El objeto de la presente bolsa, es la provisión de BOMBEROS en régimen de nombramiento Interino/a de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, encuadrados en la Escala de Administración Especial, y dotada con el sueldo correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2, y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

**2. CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.**

2.1. Para la admisión en la bolsa convocada, el personal aspirante debe reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a las funciones de bombero.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado en E.S.O. o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición, de conformidad con lo establecido en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.

f) Estar en posesión de los permisos de conducción de la clase C.

g) Compromiso de conducir vehículos de extinción de incendios y salvamento en situaciones de emergencia, en concordancia con el apartado anterior.

h) Compromiso de realizar las funciones asignadas al puesto en cualquiera de los Parques de Bomberos y servicios de esta naturaleza que gestiona la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, así como las que se recojan dentro de los Reglamentos Internos de funcionamiento.

2.2 Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

**3. INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

3.1. Los/las aspirantes presentarán instancia, ajustada al modelo que se publica en el Anexo III, en el Registro de la Diputación Provincial de Granada, sito en C/ Periodista Barrios Talavera, núm. 1, planta 0ª, 18071 Granada, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada. O a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Granada.

El plazo de presentación es de 10 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

3.2. La citada instancia deberá dirigirse al Excmo. Sr. Presidente de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada, bastando que manifieste el/la aspirante que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho Organismo antes de ser certificadas.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.5. El domicilio, que figure en la instancia se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación de cualquier cambio de domicilio.

3.6. A la solicitud se acompañará obligatoriamente la siguiente documentación, siendo su omisión motivo de exclusión:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Justificante que acredite el abono de la tasa de derechos de examen que serán de 130 euros, los cuales se ingresarán en la cuenta de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada número 0487 3295 22 2000002906, bien mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia dirigida a la misma, de conformidad con el 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La renuncia -expresa ó tácita- del sujeto pasivo a participar en las pruebas, no dará lugar a la devolución del importe de la tasa salvo que, por mediar causa de fuerza mayor formalmente acreditada por el interesado, se solicite la devolución con anterioridad a la aprobación de las listas provisionales de aspirantes, sin

que en ningún caso, el plazo pueda ser superior a un mes contado desde el último día de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria. No procederá la devolución cuando el aspirante o solicitante no resulte admitido a la realización de las pruebas por causa que le sea imputable y, en particular, por incumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

#### 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Presidente de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, exponiéndose en el tablón de anuncios de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada y página web de la Diputación Provincial de Granada.

4.2. En dicha resolución se indicará el plazo de subsanación, que será de cinco días naturales, que se concede a los aspirantes excluidos.

4.3. Terminado el plazo de subsanación, el Sr. Presidente de la Agencia dictará nueva resolución aprobando la lista definitiva de admitidos; se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

4.4. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada y en la web de la Diputación Provincial de Granada, con una antelación mínima de 48 horas.

#### 5. TRIBUNAL.

5.1. El Tribunal de selección será designado por resolución del Presidente de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público y 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y se compondrá de presidente/a, 4 vocales y secretario/a. Se designará el mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad, abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

5.2. Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la Base 6ª de la presente convocatoria.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca los miembros titulares o sus suplentes.

5.4. El Tribunal podrá acordar la incorporación a las sesiones de personas especialistas que le asesoren en los ejercicios de la oposición. Tales asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz, pero sin voto.

5.5. Las personas miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o hubieran realizado tareas de preparación

de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública, relacionadas o que presenten una relación de vinculación con esta convocatoria, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6. Las personas interesadas podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.7. Las personas que componen el Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8. La Presidencia del Tribunal exigirá a sus componentes declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

5.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y siguientes de la Ley 30/2015.

5.10. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

#### 6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de la fase de Ejercicio Teórico y Superación pruebas físicas y fase Formación.

6.2. La realización del primer ejercicio, se llevará a efecto en la fecha, lugar y hora que indique la resolución de la Presidencia a la que hace referencia la base 4ª.

6.3. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra "H", según lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Función Pública de 24 de febrero de 2016.

6.4. Los/las aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

6.5. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a las personas opositoras para que acrediten su personalidad.

6.6. Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

6.7. Desarrollo: El proceso selectivo constará de la siguiente prueba:

Prueba de conocimiento.

Ejercicio: Teórico.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, que consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en los temas del Anexo I. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El tiempo será determinado previamente por el tribunal, al igual que las penalizaciones por respuestas incorrectas.

El Tribunal de selección determinará, con anterioridad a su identificación nominal, cuantas preguntas deben ser acertadas (una vez restadas las erróneas) para obtener el mínimo de 5 puntos necesario para aprobar el ejercicio, respetando siempre los principios de mérito y capacidad.

El orden de la puntuación obtenida, determinará el número de aspirantes que pasarán a realizar una primera fase de formación y superación de pruebas físicas; quedando en lista para la realización de la siguiente fase cuantas veces sea necesario.

6.8. Superación pruebas físicas y fase de formación: Esta fase se realizará por grupos de 25 aspirantes, según el orden obtenido en la fase de prueba de conocimientos. Los grupos siguientes (a razón de 25 aspirantes), serán convocados para realizar esta fase de superación pruebas físicas y fase de formación, una vez no haya ningún aspirante en el grupo precedente pendiente de nombrar para un puesto de los establecidos en el punto 7.3 de esta convocatoria, o de los existentes, en su caso, hayan renunciado al nombramiento de dichos puestos.

Esta fase constará de superación de pruebas de aptitud física y de formación:

Prueba de aptitud física.

- Previo al comienzo de las pruebas de que consta esta fase, el personal aspirante deberá entregar un certificado médico oficial, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas a que se refiere este proceso selectivo. La no presentación, en tiempo y en la forma establecida, de la documentación referida será motivo de expulsión. Dicho certificado médico, solo será válido si no han transcurrido tres meses desde su expedición.

- Todas las pruebas de aptitud física se puntuarán, según las marcas especificadas. Serán eliminados los aspirantes que no obtengan 5 puntos, según la marca de cada prueba. Los ejercicios se realizarán por el orden en el que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

- Este ejercicio se puntuará de 5 a 10 puntos, nota resultante de efectuar la media aritmética de todas las pruebas de aptitud física.

- Las pruebas se realizarán de forma individual o colectiva, según se determine, con el asesoramiento técnico oportuno.

- Cada una de las pruebas especificará si se dispone de una sola posibilidad de ejecución o si se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la marca mínima exigida.

1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado (posición de 2, 3 y 4 apoyos), sin utilizar tacos de salida.

- Dos intentos.

- Las marcas exigidas en segundos para APTO:

PUNTUACIÓN	5	6	7	8	9	10
HOMBRES	7"70	7"50	7"30	7"10	7"	6"90
MUJERES	7"90	7"70	7"50	7"30	7"20	7"10

2. Prueba de potencia de tren superior: Flexiones de brazo en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la

barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos. La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimiento de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

- Un intento.

- Las marcas exigidas para APTO:

PUNTUACIÓN	5	6	7	8	9	10
HOMBRES	14	16	18	20	22	24
MUJERES	12	14	16	18	20	22

3. Prueba de fuerza explosiva tren inferior: Salto horizontal.

El opositor se sitúa detrás de la línea, marcada por el Tribunal, desde donde se realizará un salto hacia adelante impulsado con los dos pies juntos, sin perder el contacto con el suelo antes del salto. Se tomará la medida hasta la señal más retrasada que deje el opositor.

- Dos intentos.

- Las marcas exigidas en metros y centímetros para APTO:

PUNTUACIÓN	5	6	7	8	9	10
HOMBRES	2,20	2,30	2,40	2,50	2,60	2,70
MUJERES	1,90	2,00	2,10	2,20	2,30	2,40

4. Press de banca (horizontal).

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. El aspirante se colocará tumbado boca arriba sobre banco horizontal para realizar una única repetición de un levantamiento de una barra a la que previamente se le habrá colocado el peso deseado por el opositor; flexionando los brazos hacia el pecho y realizando la extensión completa de éstos, para dejar la barra con el correspondiente peso en la zona de sujeción.

- Un intento.

- Las marcas exigidas en kilogramos para APTO:

PUNTUACIÓN	5	6	7	8	9	10
HOMBRES	64	70	76	80	86	90
MUJERES	50	54	60	66	70	76

5. Prueba de resistencia general.

Carrera de 2.000 metros lisos. Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el/la aspirante que abandone la pista durante la carrera.

- Un intento.

- Las marcas exigidas en minutos y segundos para APTO:

PUNTUACIÓN	5	6	7	8	9	10
HOMBRES	7'40"	7'30"	7'20"	7'10"	7'00"	6'50"
MUJERES	7'55"	7'45"	7'35"	7'25"	7'05"	7'00"

6. Prueba resistencia y potencia muscular del tren superior. Trepa de cuerda.

Partiendo desde la posición de sentado, con piernas abiertas, el opositor coge con ambas manos la cuerda, encontrándose la mano superior en su máximo alcance. A partir de aquí trepar sin ayuda de las piernas hasta la línea marcada situada a 6 metros del suelo; a continuación, destrepar o descender de la misma forma, hasta quedar sentado en el suelo sin que sean los pies los que primero hagan el contacto.

- Un intento.
- Las marcas exigidas en segundos para APTO:

<u>PUNTUACIÓN</u>	<u>5</u>	<u>6</u>	<u>7</u>	<u>8</u>	<u>9</u>	<u>10</u>
HOMBRES	12"	11"	10"	9"	8"	7"
MUJERES	14"	13"	12"	11"	10"	9"

7. Natación.

De pie en la línea de salida marcada, a la voz de "YA" o mediante silbato, arrojarse al agua y nadar 100 metros a estilo libre en una piscina de 25 metros sin ningún tipo de ayuda. Se puede utilizar técnica de volteo en el viraje y empujarse con las piernas para realizar el recorrido de vuelta.

- Un intento.
- Las marcas exigidas en minutos y segundos para APTO:

<u>PUNTUACIÓN</u>	<u>5</u>	<u>6</u>	<u>7</u>	<u>8</u>	<u>9</u>	<u>10</u>
HOMBRES	1'30"	1'27"	1'24"	1'21"	1'18"	1'15"
MUJERES	1'35"	1'32"	1'29"	1'26"	1'23"	1'20"

- Formación: Se realizará un periodo formativo en las instalaciones de los Parques de Bomberos de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios o de los Consorcios en la Provincia de Granada, con el contenido en relación al temario del Anexo 1 y con la utilización de materiales y vehículos del Servicio de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios o del Consorcio Provincial. El equipo formativo, calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, tras la realización de las correspondientes exámenes teóricos y prácticos.

6.9 La calificación final, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la Fase de Ejercicio Teórico y la de Superación pruebas físicas y fase de formación. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación, en la prueba de formación, y si continuase el empate, a quien haya obtenido mayor puntuación en la prueba del Ejercicio Teórico. En caso de persistir la igualdad, se resolverá de acuerdo con el orden alfabético que establece el punto 6.3 de esta convocatoria, comenzando por la letra "H" de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Función Pública de 24 de febrero de 2016.

7. LISTAS DE APROBADOS EN BOLSA DE TRABAJO.

7.1. Una vez finalizada, por cada grupo, la Fase de Ejercicio Teórico y la de Superación pruebas físicas y fase de formación, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Agencia Provincial de Extinción de In-

cidios de Granada y web de la Diputación Provincial, la relación de los candidatos y las candidatas que hubiesen superado la misma por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

7.2. Los candidatos se someterán a reconocimiento médico, con carácter obligatorio, conforme al cuadro de exclusiones médicas que figura en el ANEXO II.

7.3. La relación de personas aprobadas, por cada grupo, será elevada al Sr. Presidente de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada, con propuesta de constitución de la bolsa de trabajo. El nombramiento de funcionario interino, se irá realizando, en función de necesidades del servicio, para cubrir vacantes que se vayan produciendo, acumulación de tareas, sustituciones por diversas causas, etc. Todo ello de acuerdo con la disposición presupuestaria existente en cada momento.

7.4. Para pasar a la Fase de Superación pruebas físicas y de formación, es necesario haber superado como mínimo con 5 puntos, la prueba de Conocimientos, caso contrario quedarán eliminados de este proceso, no pudiendo formar parte de ningún grupo de aspirantes que se constituyan para la siguiente fase. Igualmente quedarán eliminados de este proceso aquellos que no superen las pruebas físicas o la fase de formación.

7.5. Las publicaciones de todas las listas, así como la propuesta de resolución será expuesta en el tablón de anuncios de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada con ello se entenderán realizadas todas las notificaciones y en la web de la Diputación Provincial.

## 8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

8.1. Las personas aprobadas, y por el orden de puntuación establecido en el punto 6.9 de esta convocatoria dispondrá de un plazo de 48 horas, desde que es llamado a ocupar puesto de los indicados en el apartado 7.3 para presentar en el Registro de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas Bases.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria, quedarían excluidos en la bolsa de trabajo y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

## 9. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS Y TOMA DE POSESIÓN.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentación, el Excmo. Sr. Presidente de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada nombrará funcionarios/as interinos a la persona que haya superado todo el proceso y justificado documentalmente los requisitos establecidos en la convocatoria, y haya sido llamado para ocupar alguno de los puestos del punto 7.3.

9.2. El plazo para tomar posesión será de dos días a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento.

9.3. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia.

## 10. FUNCIONAMIENTO, ALTA Y BAJA EN LA BOLSA.

10.1. La presente bolsa tendrá vigor hasta la realización del procedimiento selectivo para el ingreso en la misma categoría.

10.2. Los nombramientos se efectuarán según el orden de puntuación de la lista definitiva de personal seleccionado, empezando a convocar al primero de la lista.

10.3. En la comunicación que por parte de la Agencia se dirija al correspondiente aspirante, se detallará la fecha y, centro de trabajo en el que éste debe presentarse y, de constar dicha información, plazo aproximado de duración del llamamiento.

10.4. Los aspirantes que formen parte de la Bolsa de Trabajo, se encontrarán en una de las siguientes situaciones:

- a) "Libre o Disponible".
- b) "En Suspenseo".
- c) "Trabajando en la Agencia Provincial de Extinción de Incendios".

10.5. Se efectuará el llamamiento a los aspirantes que figuren como "Libre o Disponible" o "Trabajando en la Agencia Provincial de Extinción de Incendios", siguiendo el orden de prelación establecido en función de la mayor puntuación obtenida. No obstante, a lo anterior, cuando uno de los aspirantes de la bolsa tenga formalizado un nombramiento como funcionario interino en la Agencia, con una duración mayor (en su totalidad) del que se va a ofertar, no se procederá a realizar el llamamiento a dicho candidato.

10.6. Los llamamientos se realizarán:

a) Efectuando el llamamiento a un candidato, dispondrá de 24 horas para dar contestación, desde el momento en el que se efectuó dicho llamamiento.

b) Pasado ese periodo de tiempo sin contestación alguna, se procederá a llamar al siguiente de la lista, pasando al final de la bolsa de trabajo el candidato llamado y del cual no se ha obtenido respuesta dentro del plazo establecido.

c) El llamamiento a los aspirantes se realizará en primer lugar vía telefonía, en caso de no obtener respuesta, se enviará un correo electrónico. En ambas situaciones dicha información será la designada en la solicitud, salvo cambio expreso de la misma.

d) El rechazo no justificado, conlleva el paso a la última posición de la Bolsa.

10.7. Una vez se haya finalizado el periodo de nombramiento para el que fue llamado, de conformidad con las presentes bases, pasará a ocupar el mismo lugar que ocupaba en la Bolsa.

10.8. Se considerarán causas justificadas de renuncia (siempre que resulten convenientemente acreditadas) las siguientes y pasarán a situarse en la bolsa en situación de "En Suspenseo":

a) Hallarse en situación de incapacidad temporal; disfrutar de permiso de maternidad y estar en avanzado estado de gestación, circunstancias que habrá de acreditarse.

b) No se volverá a llamar a tales candidatos en tanto no se acredite la desaparición de las referidas causas y la posterior disponibilidad para aceptar ofertas.

c) La acreditación de las causas justificadas del rechazo habrán de realizarse por escrito en un plazo no superior a

los 10 días naturales desde el día siguiente a la fecha del rechazo del llamamiento realizado; así como las de la finalización de las circunstancias justificadas del rechazo.

## 11. BASE FINAL.

11.1. A la presente proceso de selección para la constitución de la bolsa de trabajo, le será de aplicación el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la función pública, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, las Bases de la presente convocatoria, junto con los Anexos que la acompañan, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

11.2. Contra la convocatoria y sus bases contenidas en la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la indicada publicación o cualquier otro recurso que estime procedente".

## ANEXO I

1. Constitución Española de 1978. Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Planes de Emergencia y Autoprotección.

4. Estatutos y Reglamento de Régimen Interior de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios. Conocimiento de las zonas de cobertura de la Agencia, del Consorcio Provincial y municipios de la Provincia de Granada.

5. Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

6. Física: Unidades de medida y Sistema Internacional. Cinemática. Trabajo y Energía. Temperatura y calor. Leyes de Newton. Máquinas simples (palanca, torno, roscas, plano inclinado, poleas).

7. Química: Estados de la materia y cambios de estado. Reacciones químicas. Compresión y expansión de los gases. Ecuación general de los gases. Ácidos y bases.

8. Teoría del fuego. Elementos del fuego. Puntos de inflamación y rango de inflamación. Clases de fuego. Explosiones: deflagración, detonación, BLEVE.

9. Agentes extintores y mecanismos de extinción. Equipos e instalaciones de extinción.

10. Incendios urbanos: métodos de extinción, ataque directo, indirecto, ofensivo. Incendios forestales. Flashover, backdraft. Ventilación en incendios. Incendios Industriales.

11. Conceptos básicos de hidráulica y bombas contra incendios. Unidades de presión. Hidrostática e hidrodinámica. Caudal, pérdidas de carga, efecto Venturi. Curvas características. Cebado de las bombas.

12. Electricidad. Magnitudes eléctricas. Ley de Ohm. Ley de Joule. Corriente continua y alterna. Voltaje e Intensidad. Alta y baja tensión. Conductores y líneas eléctricas. Centros de transformación. Instalaciones eléctricas en la edificación. Dispositivos de protección. Electricidad estática.

13. Primeros auxilios, salvamento y socorrismo. Signos y síntomas. Cadena de supervivencia. Soporte vital básico. Hemorragias. Shock. Traumatismos y heridas. Síndrome de aplastamiento. Intoxicaciones. Asfixia. Electrocutaciones. Movilización e inmovilización de pacientes traumáticos.

14. Psicología: Habilidades sociales. Comportamiento humano. Asertividad. Atención a traumatizados y familiares.

15. Materias peligrosas e intervenciones en accidentes de MMPP. Clases de MMPP y su clasificación. Etiquetas y Panel naranja. Transporte por carretera; Cisternas. Intoxicaciones (DL50, TLV-TWA; TLV-STEL).

16. Construcción. Elementos constructivos. Tipos de esfuerzos en la edificación. Lesiones constructivas y apuntalamientos. Ascensores.

17. Accidentes de tráfico. Descarcelación. Organización en los accidentes de tráfico. Estabilización. Estructura y componentes de los vehículos. Seguridad activa y pasiva. Autobuses. Camiones.

18. Material de rescate y salvamento. Equipos hidráulicos de corte y separación; equipos eléctricos y cojines de elevación. Motosierras y motodiscos. Ventiladores y extractores. Vehículos de extinción de incendios, rescate y salvamento.

19. EPIs: equipos de protección contra fuego, sustancias químicas, caídas en altura. Salvamento y evacuación. Equipos de Protección Respiratoria.

20. Comunicaciones/transmisiones. Equipos. Normas de uso y de seguridad. Sistemas de comunicación. Códigos Q, Internacional, R-S.

## ANEXO II

### Cuadro de exclusiones médicas

#### 1. Obesidad - Delgadez.

a. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a

18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

#### 2. Ojo y visión.

a. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

b. Desprendimiento de retina.

c. Patología retiniana degenerativa.

d. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

e. Discromatopsias.

f. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

#### 3. Oído y audición.

a. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

b. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

#### 4. Aparato digestivo.

a. Cirrosis hepática.

b. Hernias abdominales o inguinales.

c. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

d. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

e. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

#### 5. Aparato cardio-vascular.

a. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

b. Insuficiencia venosa periférica.

c. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

#### 6. Aparato respiratorio.

a. Asma bronquial.

b. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

c. Neumotórax espontáneo recidivante.

d. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función de bombero.

#### 7. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función de bombero, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de co-



lumna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

- 8. Piel.
  - a. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
  - b. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función de bombero.
- 9. Sistema nervioso.
  - a. Epilepsia.
  - b. Migraña.
  - c. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función de bombero.
- 10. Trastornos psiquiátricos.
  - a. Depresión.
  - b. Trastornos de la personalidad.
  - c. Psicosis.
  - d. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
  - e. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función de bombero.

- 11. Aparato endocrino.
  - a. Diabetes.
  - b. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función de bombero.
- 12. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.
  - a. Enfermedades transmisibles en actividad.
  - b. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
  - c. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función de bombero.
- 13. Patologías diversas.
 

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función de bombero.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico. Lo que se hace público para general conocimiento.

**ANEXO III**  
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS  
 BASES PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA DE BOMBERO PARA LA AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

DATOS PERSONALES

NOMBRE:	
APELLIDOS:	
D.N.I.:	
Fecha de Nacimiento:	
Domicilio:	
Localidad:	Código Postal:
Teléfono:	Móvil:
Correo electrónico:	

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia. DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

(Marcar los documentos que se adjuntan)

<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del D.N.I.
<input type="checkbox"/>	Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

Granada, a            de    de 201

Fdo.: \_\_\_\_\_

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Provincial de Extinción de Incendios le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la inclusión como opositor en la convocatoria para la provisión de plazas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18014 Granada.

NÚMERO 317

**AYUNTAMIENTO DE PURULLENA (Granada)***Proyecto de actuación instalación explotación avícola de broilers***EDICTO**

Por D. José Antonio Martínez Sierra, se ha presentado proyecto de actuación para la instalación de una explotación avícola de broilers, granja avícola, línea eléctrica M.T. 20 kV y C.T. intemperie 50 kVA, sito polígono 3, parcela 104 del término de Purullena, y habiendo acompañado la solicitud del correspondiente proyecto redactado por el Sr. Ingeniero Técnico Agrícola, D. Manuel Salazar Fernández.

En cumplimiento del artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se acuerda admitirlo a trámite y exponerlo al público por un plazo de 20 días para la presentación y llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Purullena, 13 de enero de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Luis García Rufino.

NÚMERO 447

**CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS***Presupuestos ejercicio 2017***ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en el vigente Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hacen públicos debidamente resumidos los Presupuestos de la Entidad para el ejercicio 2017, aprobados inicialmente por el Consejo Rector del Consorcio en su sesión del día 14 de diciembre de 2016, y que han quedado elevados a definitivos tras su aprobación inicial y exposición al público según anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 2, de 4 de enero de 2017, al no producirse alegaciones ni reclamación alguna contra los mismos en el plazo legalmente establecido.

**1. PRESUPUESTO ORDINARIO 2016**

I. Gastos e inversiones	
Gastos de personal	1.989.970 euros
Gastos de mantenimiento	472.757 euros
Gastos servs. prof. independientes	2.128.657 euros
Primas de seguro y gastos bancarios	52.019 euros
Gastos información y publicidad	177.546 euros
Suministros y otras compras	917.474 euros
Otros gastos	1.354.621 euros
Tasas, tributos y gastos financieros	277.081 euros
Inversiones	173.295 euros
<b>Total gastos e inversiones</b>	<b>7.538.420 euros</b>

II. Ingresos.	
Aportaciones	4.644.789 euros
Ingresos actividad	2.893.631 euros
<b>Total ingresos</b>	<b>7.538.420 euros</b>

**2. PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO INVERSIONES 2017**

I. Inversiones	770.384 euros
II. Aportaciones	770.384 euros

**3. PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO FINANCIACIÓN 4ª FASE -Año 12-**

I. Aportaciones ejercicio 2017	1.184.640 euros
--------------------------------	-----------------

**PLANTILLA DE PERSONAL**

Personal laboral fijo: 36.

Personal laboral temporal: 5.

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta ciudad que por turno de reparto corresponda en los términos previstos en la Ley reguladora de esta Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 27 de enero de 2017.-El Director, fdo.: Ernesto Páramo Sureda.

**FE DE ERRATAS**

En el BOP nº 18, de 27-01-17, en la página 13, aparece el anuncio nº 190 con el título erróneo "AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)", cuando en realidad se trata de un anuncio de la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ALHAMA DE GRANADA.

Del mismo modo, la llamada del sumario "Emplazamiento a interesados en procedimiento 682/2016 ... 13" corresponde a la citada Mancomunidad, y no al Ayuntamiento de Valle del Zalabí, como allí aparece. ■